

CONSTANCIA SECRETARIAL.
Ordenadas como se encuentran las agencias en derecho, la liquidación de costas a favor de la parte DEMANDANTE, quedarán de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$6.000.000
TOTAL	\$6.000.000

P/ 

HERNAN DARÍO RODAS ARBOLEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00127-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas, realizada por el Despacho.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que proceda con la medida de embargo, toda vez, que aún no ha cancelado ante la Oficina de Registro, tal como se evidencia en la nota devolutiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

RADICADO N° 2020-00226-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67c1c85be18679d03ccd092b69a5823b9a22d49e3f870491fb57b1be773fe3ef

Documento generado en 14/10/2021 10:06:15 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>